

I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

4688 *REAL DECRETO 141/2003, de 7 de febrero, por el que se suprime la Comisión Nacional de Geología.*

La Comisión Nacional de Geología, creada por Decreto de 11 de julio de 1957, se encuentra regulada en la actualidad por la Orden de 8 de septiembre de 1958, por los Decretos 347/1971, de 25 de febrero, y 1909/1971, de 15 de julio, que modifican su composición, y por el artículo 18 del Estatuto del Instituto Geológico y Minero de España, aprobado por Real Decreto 1953/2000, de 1 de diciembre, que establece su adscripción a dicho organismo.

El tiempo transcurrido desde el establecimiento de esta comisión, los cambios habidos en la Administración General del Estado, que repercuten directamente en su estructura actual, y la evolución y desarrollo de carácter científico y tecnológico que han tenido lugar en el campo de la Geología y las ciencias afines hace necesaria la revisión sustancial de este órgano colegiado, para llevar a cabo una modificación profunda de su funcionamiento y estructura.

Además, se lleva a cabo una adecuación del régimen jurídico de la Comisión Nacional de Geología a lo establecido en el apartado 2 del artículo 40 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, por lo que se procede a derogar mediante esta norma los Decretos de regulación de la comisión, y se incorporará el régimen jurídico modificado del órgano colegiado a una orden ministerial.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Ciencia y Tecnología, de Fomento, de Educación, Cultura y Deporte, de Medio Ambiente y de Economía, con la aprobación del Ministro de Administraciones Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 7 de febrero de 2003,

DISPONGO:

Artículo único. *Supresión de la Comisión Nacional de Geología.*

Se suprime la Comisión Nacional de Geología, órgano colegiado del Ministerio de Ciencia y Tecnología, creado por Decreto de 11 de julio de 1957 y adscrito al Instituto Geológico y Minero de España.

Disposición derogatoria única. *Derogación de las normas reguladoras de la Comisión Nacional de Geología.*

Quedan derogados el Decreto de 11 de julio de 1957, por el que se crea la Comisión Nacional de Geología,

la Orden de 8 de septiembre de 1958, por la que se aprueba su Reglamento, y los Decretos 347/1971, de 25 de febrero, y 1909/1971, de 15 de julio, por los que se modifica la composición de la comisión, y, en general, cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en este Real Decreto.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid, a 7 de febrero de 2003.

JUAN CARLOS R.

El Vicepresidente Primero del Gobierno
y Ministro de la Presidencia,
MARIANO RAJOY BREY

4689 *ORDEN PRE/487/2003, de 28 de febrero, por la que se crea la Comisión Nacional de Geología y se regula su composición y funcionamiento.*

La Comisión Nacional de Geología es un órgano colegiado adscrito al Instituto Geológico y Minero de España, de acuerdo con el artículo 18 del Estatuto del Instituto Geológico y Minero de España, aprobado por el Real Decreto 1953/2000, de 1 de diciembre, que fue creado por Decreto de 11 de julio de 1957. El tiempo transcurrido desde su creación, así como los cambios estructurales en la Administración General del Estado, aconsejan la modificación de la regulación de este órgano colegiado, tanto en su composición como en su funcionamiento interno, así como su adecuación a lo establecido en el apartado 2 del artículo 40 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, dado el rango de Director general que tiene su Presidente.

La presente Orden ministerial regula las funciones de la Comisión, entre las que se destaca la coordinación de las investigaciones, estudios y cartografías geológicas y geotemáticas, la validación científica de la cartografía geológica y geotemática nacional o la representación de España en las reuniones y foros internacionales celebrados en el ámbito de las Ciencias Geológicas.

Por otra parte, la Comisión se estructura en un Pleno y un Comité Ejecutivo Permanente y estará apoyada por Subcomisiones Científicas. El Pleno estará presidido por el Director general del Instituto Geológico y Minero de España e integrado por representantes de la Administración General del Estado, organismos públicos de investigación, comunidades autónomas y universidad.